Contrato 206/2024

Contrato de prestación de servicio de mantenimiento a UPS, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Products & Services Zavaleta, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", representada en este acto por la ciudadana Tania Alva Trujillo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio SPSC/OT/0770/2024, recibido el 11 de octubre de 2024, firmado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, solicito la adquisición de diversos bienes y servicios, para destinarse a la citada Secretaría.

1.4 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-050-2024.**

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2024; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Información, **Subprograma:** Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización; **Capítulo 3000:** Servicios Generales.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2024.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1 Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 7,253, de fecha 28 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Manuel Enrique Díaz y Pérez, corredor público número 9 de la Plaza del Estado de Puebla, mismo que quedó registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019014423, de fecha 01 de marzo de 2019, con capacidad de prestar los servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es la ciudadana Tania Alva Trujillo, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 20,440, volumen 305, de fecha 24 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Enrique Ramírez Guyot, titular de la notaría pública número 13, de la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en calle Rosendo Márquez, número 1909, entre calle 19 Poniente y 21 Poniente, colonia Belisario Domínguez, código postal 72180, Puebla, Puebla; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 8901, con vigencia al 18 de noviembre de 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PAS190228TI9.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describe a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	Servicio de mantenimiento a UPS SU30K3/3XR5 y SU10000RT3U, instalados en el C4 Campeche.	$160,000.00	$160,000.00

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2024.

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

		Marca: Tripp-lite Modelo: SURBC2030 Marca: CSB Modelo: HR1234W Garantía de 3 años en todos sus componentes.		
			Subtotal	**$160,000.00**
			16% I.V.A.	**$25,600.00**
			Total	**$185,600.00**

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer el servicio objeto de este contrato la cantidad de **$160,000.00 (Son: Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$25,600.00 (Son: Veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, que hacen un gran total de **$185,600.00 (Son: Ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del servicio en un plazo máximo de **90 (noventa) días naturales**, contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del servicio se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en **una sola ocasión** por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que el servicio objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción de la totalidad del mismo; previa entrega de factura(s), recepción de la totalidad del servicio a conformidad del área requirente y firma del acta de entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie del servicio en caso que corresponda.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2024.

Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del servicio a satisfacción del "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. Lugar de entrega del servicio: La recepción del servicio motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en los lugares señalados en el Anexo Único del presente instrumento contractual, o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

"El Proveedor" deberá notificar al área requirente, al menos cinco días hábiles antes del inicio de la entrega del servicio, para los efectos administrativos pertinentes.

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción del servicio por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio contratado, a el servidor público Ing. Miguel Abraham Gómez Ruiz, Técnico en Telecomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, o por la persona que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del mismo.

"El Proveedor", entregará, junto con el servicio al servidor público, indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponde al servicio objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que el servicio objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera. Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato será realizado por "El Proveedor" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Proveedor" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Proveedor", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las

FASP
OPERADO CON RECURSOS
.2024.

instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima cuarta. Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta. Confidencialidad: "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con los servicios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato estarán sujetas a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima sexta. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima séptima. Penas convencionales: En función del servicio no entregado oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima octava. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El Proveedor" entregue de manera

FASP
OPERADO CON RECURSOS
.2024.

parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima novena. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima primera. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 19 de diciembre de 2024.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Tania Alva Trujillo
Representante legal de Products & Services Zavaleta, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2024.